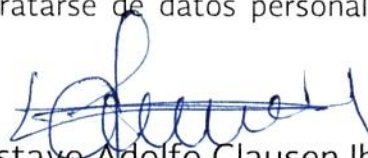


- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad; 2) Teléfono y correo electrónico de particulares; 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; 4) OCR de la Credencial de Elector la cual se encuentra en páginas 1 y 2. Consta de 13 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

Recibido 29/Nov/17
José Amadeo Vázquez Sánchez



Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO NÚM. DS-SG-UGA-0808/2017
BITÁCORA NÚM. 26/LU-0133/10/17

Hermosillo, Sonora, a 27 de octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos"

CEMENTOS APASCO, S.A. de C.V

M.A. JOSE AMADEO VAZQUEZ SANCHEZ Representante Legal
Kilómetro 23 de la carretera Estatal 20 Hermosillo-Sahuaripa, C.P. 83309
Hermosillo, Sonora, Tel: (662) 2896381; CE.;

En atención al escrito sin número recibido el 20 de octubre de 2017 en esta Delegación Federal, mismo que fue registrado con el número de bitácora 26/LU-0133/10/17, mediante el cual solicita actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-26/079-2010 debido a la obtención de la autorización de reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos No. 26-IV-01-16 expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas a favor de su representada mediante oficio No. DGGIMAR.710/000027. Lo anterior con el fin de hacer la consideración necesaria en la autorización vigente en la materia y;

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha de 29 de abril del 2010 esta Delegación Federal de la SEMARNAT, expidió Licencia Ambiental única No. LAU-26/079-2010 a favor de CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. mediante oficio DS-SG-UGA-0299-2010.
- II. Que la empresa cuenta con la actualización de la Licencia Ambiental Única otorgada mediante oficio DS-SG-UGA-0014-2017 de fecha 10 de enero del 2017 otorgada por esta Delegación federal de SEMARNAT;
- III. Que mediante escrito sin número de fecha 20 de octubre del 2017, que fue recibido el mismo día en esta Delegación Federal el representante legal de CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental única No. LAU-26/079-2010 debido a la obtención de la autorización de reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos No. 26-IV-01-16 expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas a favor de su representada mediante oficio No. DGGIMAR.710/000027, misma que ingreso con bitácora 26/LU-0133/10/17.
- IV. Que a la información contenida en la solicitud motivo de la presente, se anexa el pago de derechos correspondiente y la información técnica que solicita se incluya en la Licencia Ambiental Única No. LAU-LAU-26/079-2010.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 37, 38 y 40 Fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Delegación Federal de la SEMARNAT;

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales, para acordar lo relativo a la actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-26/079-2010, que solicita el representante legal de la empresa CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., en relación con la Licencia descrita en el considerando número I del presente resolutivo.

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do. Nivel, Comonfort y Paseo del Río
Hermosillo, Sonora. Tél. (662) 2592768
www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO NÚM. DS-SG-UGA-0808/2017
BITÁCORA NÚM. 26/LU-0133/10/17

Hermosillo, Sonora, a 27 de octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos"

SEGUNDO.- Mediante el presente resolutivo se incluye como parte de los considerandos de la Licencia Ambiental Única No. LAU-26/079-2010 expedida mediante oficio DS-SG-UGA-0299-2010 de fecha 29 de abril del 2010, para quedar como a continuación se señala:

Considerando No. VI:

VI.- Que con fecha 14 de enero del 2016 mediante oficio No. DGGIMAR.710/000027 se otorgó la autorización en materia de Manejo de residuos peligrosos modalidad Reciclaje o co-procesamiento de residuos peligrosos en las instalaciones de CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. por parte de la por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de SEMARNAT, así como la modificación a la misma otorgada mediante oficio No. DGGIMAR.710/005707 de fecha 16 de junio del 2016.

TERCERO.- La operación y funcionamiento la empresa CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., debe ajustarse a lo establecido en la NOM-040-SEMARNAT-2002 en lo referente al cumplimiento de los niveles máximos de emisión de gases de combustión, compuestos orgánicos, partículas y metales pesados, así como a la frecuencia de medición y método o principio de medición que corresponda.

CUARTO.- Las modificaciones hechas a la condicionante específica No. 13 mediante oficio No. DS-SG-UGA-0299-2010 de fecha 29 de abril del 2010, establecidas en la resolución de la actualización de la Licencia Ambiental Única otorgada mediante oficio DS-SG-UGA-0014-2017 de fecha 10 de enero del 2017, permanece vigente.

QUINTO.- Las condiciones del oficio DS-SG-UGA-0299-2010 de fecha 29 de abril del 2010, mediante el que se expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-26/079-2010 a nombre de CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., permanecen inalterables y deben cumplirse.

SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo al M.A. Jose Amadeo Vázquez Sánchez representante legal de la empresa CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V, en el domicilio señalado y cúmplase lo proveído.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE SEMARNAT**

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

Copias electrónicas:

M en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.
Lic. Jorge Carlos Flores Monge; Delegado Federal en Sonora de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
Unidad de Gestión para la Protección Ambiental de SEMARNAT en el Estado de Sonora.- Edificio.
Expediente técnico.- Edificio.



GACI/GDS/LM

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do. Nivel, Comonfort y Paseo del Río
Hermosillo, Sonora. Tél. (662) 2592718
www.semarnat.gob.mx